



Resolución de Alcaldía

N° 059-2023-MPM/A

Ayaviri, 13 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1012-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual solicitan el reconocimiento del consejo directivo de JASS CARUMAS TIAHUANACO, el Informe N° 011-2023-MPM-A/GDA/SGSPyATM/FMFT, de fecha 02 de marzo de 2023, Opinión Legal N° 039-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante expediente administrativo N° 1012-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, el administrado Javier Huayapa Gallegos, en su condición de presidente del comité electoral de JASS CARUMAS TIAHUANACO, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del periodo 2023-2024 para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** Cuadro directivo **b)** Copia de DNI de los actuales directivos, **c)** Copia del acta del comité electoral de JASS CARUMAS TIAHUANACO, **d)** Copia del Acta de Escrutinio, **e)** Copia del Estatuto de la Organización comunal;

Que, a través del Informe N° 011-2023-MPM-A/GDA/SGSPyATM/FMFT, de fecha 02 de marzo de 2023, la Responsable de la Subgerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal, haciendo referencia a la solicitud descrita en el punto anterior, emite su pronunciamiento favorable para el reconocimiento del consejo directivo de JASS CARUMAS TIAHUANACO a través de una Resolución de Alcaldía, asimismo solicita opinión legal en relación a la solicitud de reconocimiento de la referida Junta Directiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

Es PROCEDENTE reconocer, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023, al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CARUMAS TIAHUANACO de la Comunidad Campesina de Malliripata", por un periodo de dos (02) años, que comprende del 14 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	UBALDO AGUILAR EQUISE	02261243
2	SECRETARIO	CEFERINO HUARICACHA ZEA	02262649
3	TESORERO	PAULA MOROCCO MELO	02260903
4	1° VOCAL	ELSA MARINA VILLANUEVA DE NUÑEZ	02263732
5	2° VOCAL	ELOY ATAMARI QUISPE	02260774

Se recomienda la emisión de la resolución que corresponda por parte del Titular de la Entidad; y, se disponga su notificación al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes, con las formalidades de ley.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "**Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:** 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, respecto a la Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural señala: **"14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada";**



Que, el artículo 10° numeral 10.1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que: **"Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. 2. Establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de las funciones de la SUNASS en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora conforme a lo establecido en la Ley Marco. (...);"**



Que, el artículo 117° numeral 117. 1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala: **"Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;**



Que, el artículo 20° numeral 20.1 y 20.2 del Decreto supremo N° 019-2017-Vivienda, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala lo siguiente: **Organizaciones comunales 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;**



Que, de la revisión y análisis del presente expediente, se aprecia que, el administrado Javier Huayapa Gallegos, en su condición de presidente del comité electoral de JASS CARUMAS TIAHUANACO, solicita reconocimiento del electo Consejo Directivo de dicha organización, que está integrado por los siguientes cargos: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) 1º Vocal, e) 2º Vocal, conforme lo establece el artículo 17° del Estatuto de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CARUMAS TIAHUANACO de la Comunidad Campesina de Malliripata", y de acuerdo al acta de elección del nuevo consejo directivo, en ese sentido, habiéndose cumplido con adjuntar a su petición los documentos exigidos en el Procedimiento Administrativo 110° del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM-MPM/A, resulta viable reconocer al nuevo consejo directivo, por un periodo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, tal como establece el artículo 30° del Reglamento Interno de dicha organización;

Que, estando, en uso de las Facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con visación de las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Melgar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023, al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CARUMAS TIAHUANACO de la Comunidad Campesina de Malliripata", por un periodo de dos (02) años, que comprende del 14 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el mismo que está conformado por las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

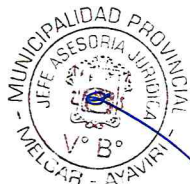
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	UBALDO AGUILAR EQUISE	02261243
2	SECRETARIO	CEFERINO HUARICACHA ZEA	02262649
3	TESORERO	PAULA MOROCCO MELO	02260903
4	1º VOCAL	ELSA MARINA VILLANUEVA DE NUÑEZ	02263732
5	2º VOCAL	ELOY ATAMARI QUISPE	02260774

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Provincial de Melgar, el reconocimiento del "Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CARUMAS TIAHUANACO de la Comunidad Campesina de Malliripata".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación de la presente en el portal institucional electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y demás Unidades Orgánicas pertinentes, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c. Archi-SG.
JASSCT-CCM
ATM

